



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0034-3

FECHA:

16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en Radicado No. 0807 de 2020, el señor DIEGO PEREZ MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.675.865 de Barranquilla, solicita Renovación de una Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio SAN DIEGO, localizado en el Corregimiento de Avianca, Municipio de Pivijay, aportando lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-41313
- Croquis a mano alzada del lugar de captación
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
- Croquis a mano alzada del lugar de captación

Que como respuesta a lo anterior, en oficio administrativo se le requiere al señor DIEGO PEREZ MANRIQUE aportar el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado.

Que a través del Radicado No. 5497 de 2020 el usuario solicita información sobre el estado de su trámite, y se le comunica que debe radicar el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación para continuar con el proceso de Renovación solicitado para el predio SAN DIEGO.

Que con Radicado No. 6214 de 2020 el peticionario aporta el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación para continuar con el procedimiento correspondiente y en oficio administrativo se le requiere aportar dicho documento nuevamente diligenciado en su totalidad, teniéndose en cuenta que el ítem de Valor del Proyecto no fue señalado.

Que por medio del Radicado Interno No. 6993 de 2020, DIEGO PEREZ MANRIQUE aporta el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación debidamente diligenciado.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0034-
16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

Que a través del Radicado No. 8075 de 2020, el peticionario aporta el Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación de la Renovación en cita No. 4632 de 2020 y Certificado de Tradición y Libertad actualizado del predio SAN DIEGO con matrícula inmobiliaria No. 222-41313.

Que mediante Auto No. 940 de noviembre 24 de 2020 se admitió la solicitud y a su vez se ordenó visita de inspección por parte del Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande.

Que en informe técnico preliminar, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental señaló que la información aportada sobre el sistema de captación era insuficiente y que debía requerirse mayor información técnica sobre el mismo, de igual forma complementar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Que en oficio E2022525002378 de mayo 25 de 2022 la Corporación le requirió el aporte de una información complementaria al señor DIEGO PEREZ MANRIQUE, en su condición de propietario del predio SAN DIEGO, dentro del trámite de obtención de la Concesión de Aguas Superficiales que se está realizando.

Que en respuesta a lo anterior, mediante el radicado R2022622006273 de Junio 22 de 2022, la señora DAIRIS HERNANDEZ, Asistente del señor Diego Perez, aporta información referente al Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua del predio SAN DIEGO.

Que mediante Radicado R2022711006889 de 2022 el señor DIEGO PEREZ MANRIQUE aporta información correspondiente a la estructura utilizada para captar el agua en el predio SAN DIEGO, con la finalidad sea evaluada.

Que a través del Auto No. 1602 de julio de 2022 se admitió la información aportada y se remitió al Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande para que funcionario idóneo lo revisara y emitiera concepto sobre el trámite en curso para el predio SAN DIEGO.

Que en nuevo informe de fecha octubre 28 de 2022, funcionario del Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande señala que el PUEAA debe ser ajustado nuevamente y deberá aportarse los planos y memorias de cálculo del sistema de captación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0034--

FECHA:

16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

Que en radicado R20221214012696 de 2022 el señor DIEGO PEREZ MANRIQUE aporta información complementaria sobre el sistema de captación presentado, aportando memorias de cálculo y planos de la obra existente en el predio SAN DIEGO.

Que mediante Auto No. 2514 de diciembre 14 de 2022 se admite lo aportado y se remite al Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande de Santa Marta para su revisión y concepto.

Que en informe técnico de fecha enero 16 de 2023, funcionario técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

"(...)

En cumplimiento de lo anterior el Sr. DIEGO PEREZ MANRIQUE, actuando en calidad de solicitante y representante legal del lote "Hacienda San Diego", identificado con cedula de ciudadanía N°8.675.865 de Barranquilla, bajo el radicado N° 0807 del 31 de enero de 2020, presento ante Corpamag solicitud de trámite de renovación de concesión de aguas superficiales provenientes de la cuenca del río Fundación, a favor del predio en mención, para uso de riego de cultivo de Palma africana, ubicado en el Municipio de Pivijay perteneciente al corregimiento de La Avianca, sin que la admisión implique autorización alguna, adjuntando los documentos necesarios para el trámite de concesión de aguas.

Mediante Auto N° 940 de noviembre 24 de 2020, la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag ordena hacer una visita de inspección al predio denominado "SAN DIEGO" ubicado en la zona rural del Municipio de Pivijay, con el fin de verificar los aspectos determinados en los artículos 57, 58 y concordantes del decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad del trámite de concesión solicitada del canal Bellaena y la subderivación por margen derecha al canal San Diego, cuenca río Fundación.

En cumplimiento de sus funciones como máxima Autoridad Ambiental en el departamento del Magdalena, y como entidad pública de orden regional encargada de la administración, control y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, CORPAMAG ordena mediante Auto 940 de 2020 la evaluación ambiental de la solicitud recibida, la cual es valorada en informe técnico de fecha

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 0034-
FECHA: 16 ENE. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W”

25 de abril de 2022, donde el funcionario evaluador requiere información complementaria para la aprobación del trámite ambiental.

Estas novedades son comunicadas al usuario mediante oficio E2022525002378, quien a través de los radicados R2022622006273 y R2022711006889 aporta información correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua del predio San Diego, y a las estructuras utilizadas para captar el recurso hídrico en el citado predio. Esta documentación es admitida por CORPAMAG mediante Auto 1602 de julio 11 de 2022, a través del cual se ordena su evaluación y emitir concepto acerca del trámite en curso.

La documentación anexada a los radicados R2022622006273 de junio 22 de 2022 y R2022711006889 de julio 07 de 2022, consta de dieciocho (18) folios con información técnica para resolver los requerimientos efectuados por CORPAMAG. En la tabla número uno (1) se presenta el nombre de los documentos entregados, su formato y una breve descripción del contenido, por lo que el resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por el Predio San Diego señala que si bien el documento presentaba fortalezas en su formulación, relacionadas específicamente con la etapa de diagnóstico y la definición de los objetivos del Plan, se evidenciaron debilidades en el contenido de los proyectos propuestos en el plan de acción, ya que no se cumple con las cinco (05) líneas programáticas propuesta en la resolución 1257 de 2018 para garantizar el uso eficiente y ahorro de agua, de allí que se considera que el PUEAA presentado en la fecha no era una herramienta de gestión ambiental que garantizara la conservación y manejo integral del recurso hídrico, ni que promueva un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto este no fue aprobado.

Bajo este criterio técnico se le recomendó al usuario nuevamente con miras a avanzar en el trámite de la Concesión de Aguas Superficiales solicitada por el Sr. PEREZ MANRIQUE, realizar las siguientes recomendaciones, donde debía ajustar el contenido del PUEAA aportado, de tal forma que los programas y proyectos del documento se correspondan con las cinco (05) líneas programáticas propuesta en la resolución 1257 de 2018 para garantizar el uso eficiente y ahorro de agua y aportar los planos y memorias de diseño de las estructuras de captación, conducción y distribución a utilizar en la concesión de aguas. Los planos deberán presentados en una escala adecuada que permita su evaluación e interpretación; las memorias de diseño deberán incluir los cálculos que garanticen la estabilidad de las estructuras y aquellos que evidencien que han sido diseñadas para transportar el caudal concesionado sin generar perjuicios a terceros, aun ante caudales extraordinarios.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0034--

RESOLUCION N°

FECHA:

16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

Estas novedades son comunicadas al usuario y mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2022, quien a través del radicado R20221214012696 aporta información correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua del predio San Diego, y a las estructuras utilizadas para captar el recurso hídrico en el citado predio. Esta documentación es admitida por CORPAMAG y enviada nuevamente para que se ordene su evaluación y emitir concepto acerca del trámite en curso.

En tal sentido y atendiendo orden impartida por la Coordinación del Grupo Ciénaga Grande de Santa Marta, el suscrito funcionario realiza evaluación de la documentación allegada en los siguientes términos.

CONCEPTO TECNICO

*El predio "SAN DIEGO", pretende derivar aguas del río Fundación a través del canal Bellaena y la subderivación por margen derecha al canal San Diego, la visita de inspección se realizó el día 22 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m., siendo atendida por el Sr DIEGO PEREZ, actuando en calidad de representante legal del Lote **HACIENDA SAN DIEGO** identificado con cedula de ciudadanía N°8.675.865 de Barranquilla, (cel. 3135461671). El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Pivijay, tomando la vía que conduce de Pivijay – Fundación. Una vez allí se desplaza a la cabecera urbana del municipio de El Retén, tomando la vía hacia la vereda Bellaena, atravesando el río fundación llegando nuevamente a los límites de Pivijay y luego desplazarse hacia el predio San Diego, que se encuentra ubicado en el Corregimiento de La Avianca, jurisdicción del municipio de Pivijay.*

Ubicándose en el predio en mención, se observa una geomorfología en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente plano y característico de pertenecer a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Se verifica que el predio rural "HACIENDA SAN DIEGO" identificado con matrícula inmobiliaria 222-41313 e identificado con código predial del IGAC N°475510001000000010202000000000 con una extensión de 53 hectáreas más 2.400 m² (según certificado de tradición inmobiliaria, expedido por registro de instrumentos públicos del Municipio de Ciénaga –Magdalena); en este predio se ejercen actividades relacionadas con el sector agropecuario plenamente compatibles con el uso del suelo definido en el PBOTM del municipio de Pivijay, como lo es el establecimiento de un cultivo de palma Africana de 15 a 20 años de edad. En la inspección se observa lo siguiente:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 0034-7

FECHA: 16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

Una vez dentro de la zona, se realizó recorrido por la margen izquierda del río Fundación, llegando al punto de la obra de captación lateral, denominada "Bocatoma Bellaena", georeferenciada con las coordenadas geográficas de latitud 10°34'37.50"N y longitud 74°15'28.20"O y a lo largo del canal Bellaena, en una longitud de 2 kilómetros aproximadamente hasta llegar donde se localiza el punto subderivador canal San Diego, con obra en concreto ubicado en las coordenadas geográficas de Latitud 10°34'48.99"N y Longitud 74°16'16.92"O, para recorrer una longitud de 4,5 kilómetros que lleva el agua por gravedad hasta una estructura en concreto denominada "el cuadro" a partir del cual se distribuyen el agua los 3 usuarios del canal San Diego (MIREYA PUENTE CARDOZO encontrándose vencida la concesión de aguas actualmente, PATRICIA PEREZ MANRIQUE encontrándose vencida la concesión de aguas actualmente y DIEGO PEREZ MANRIQUE encontrándose la concesión de aguas superficiales vencida otorgada mediante resolución N° 0064 de enero 22 de 2010, esta última siendo el objeto de la presente renovación). Del cuadro sale el agua hacia el predio "San Diego" por medio de un canal inicialmente en concreto y termina en tierra. En este se encuentra una plantación de Palma Africana y en época de sequía o verano, requiere de riego para el mantenimiento de esta actividad agrícola. Las necesidades de riego son unas 124,4 hectáreas de acuerdo a la información expuesta en el formulario de solicitud.

1. RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:

Ubicación y linderos: el predio "HACIENDA SAN DIEGO"

TABLA 1. ÁREA TOTAL DEL PREDIO HACIENDA SAN DIEGO:

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA No.	NUMERO DE CODIGO PEDRIAL DEL IGAC	NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NUMERO DE HAS
Hacienda San Pedro	222-41313	47551000100000001020 2000000000	Escritura pública N° 459 del 23 de diciembre de 2014 de la Notaría Única del círculo de Aracataca.	53
TOTAL				53

Este predio se localiza en el Municipio de Pivijay, su cabida superficiarias estan enmarcadas entre los linderos anotados en las escrituras publica, anexa en la tabla N°1. Copia de la Matricula Inmobiliarias



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0034--
16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

N° 222-41313, donde fueron adjudicadas 53 hectareas mas 2.400 m², que se desenglobaron del predio de mayor extension denominado **HACIENDA SAN DIEGO** que se constituía de 156 hectáreas más 2.400 m², con matrícula inmobiliaria 222-18254.

El predio se localiza por la margen izquierda del rio Fundación (no siendo ribereño), en consecuencia, pertenece a la cuenca del rio Fundación, en jurisdicción del corregimiento de la Avianca, municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, según se muestra en la imagen satelital y el mapa geográfico.

IMAGEN 1 y 2. UBICACIÓN DEL PREDIO HACIENDA SAN DIEGO, PUNTO DE UBICACIÓN DE LA COMPUERTA DERIVADORA BELLAENA EN EL RIO FUNDACION - LA COMPUERTA SUBDERIVADORA SAN DIEGO Y PUNTOS DE CAPTACIÓN EN EL CANAL SAN DIEGO

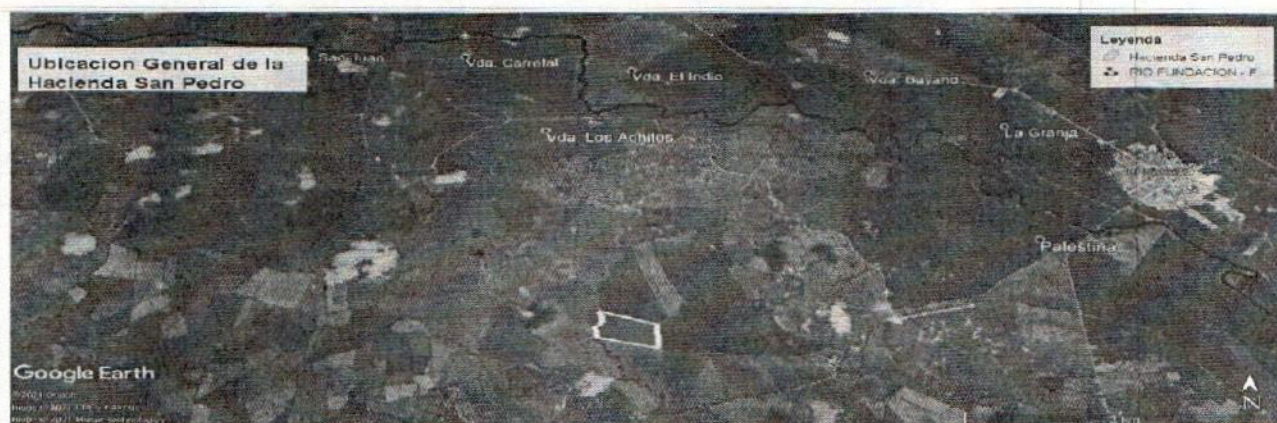


Imagen 1. Ubicación General del predio (Elaboración propia. Fuente: Track GPS)

CONVENCIONES

Curso del Rio Fundación

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0034-3
16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

Ubicación de la Hacienda San Pedro

TABLA 2. ÁREA TOTAL DEL PREDIO EN BENEFICIO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS:

PREDIO A BENEFICIAR EN LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	NUMERO DE HAS DETALLADAS ASI:
HACIENDA SAN DIEGO	53 2.400 m ²
TOTAL	53 + 2.400 m ²

TABLA 3. ÁREA CULTIVADA Y TIPO DE CULTIVO:

NOMBRE DEL PREDIO	TIPO DE CULTIVO	NUMERO DE HAS CULTIVADAS A REGAR
HACIENDA SAN DIEGO	Palma Africana	53,2
TOTAL		53,2

2. DESCRIPCION DE LA FUENTE Y ALCANCES DE LA CAPTACION:

2.1. Fuente de abastecimiento y localización: La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada es el Rio Fundación, es un afluente que nace en una de las cuatro cuencas hidrográficas que posee la Sierra Nevada de Santa Marta en su ladera sur occidental, siendo uno de sus 39 ríos. Nace en cercanía de Nabusímake (principal pueblo indígena Arhuaco) Municipio de Pueblo Bello - Cesar, en los límites entre los departamentos del Magdalena y Cesar. En su nacimiento es conocido por su nombre original "San Sebastián", los indígenas también le dan el nombre de Nabusímake. En su recorrido recibe aguas del Rio Piedras, afluente que nace en tierras de Aracataca. Con este caudal se irrigan grandes extensiones de tierras dedicadas a la Palma Africana, Banano, Arroz, y ganadería entre otros, de los municipios de Fundación, Aracataca, Pivijay y El Retén. También abastece los acueductos de Fundación y El Retén y desemboca en la Ciénaga de Santa Marta, en inmediaciones del Bongo, corregimiento de El Retén, allí es conocido como rio Palenque.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

10 034--
16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

La precipitación total anual sobre la cuenca del río Fundación no está distribuida uniformemente, varía de manera apreciable espacialmente de oeste a este, presentando los menores valores hacia el oeste, 1.000mm., en la parte baja hasta 1.950mm., al noreste, hacia la parte más alta de la cuenca. De norte a sur, las variaciones son pocas pues las isoyetas tienden a ser paralelas con una ligera inclinación hacia el este hasta un poco más allá del centro de la cuenca, dejando de ser ligeramente paralelas y cambiando su inclinación hacia el oeste en los límites con la Ciénaga Grande de Santa Marta. La precipitación media promedio sobre la cuenca es de 1.447 mm al año aproximadamente. (POMCA Río Fundación).

El caudal y los niveles en el cauce siguen un ciclo anual unimodal con menores caudales y niveles del río entre enero y abril, y un periodo de niveles altos de Agosto a Noviembre; el rango de caudales promedio por escorrentía para el punto medio de la cuenca varía entre 651 m³/s y 954 m³/s, para lluvias con periodo de retorno de 2 a 10 años y para la parte baja de la cuenca varía entre 123 m³/s y 181 m³/s indicando la importancia de la cuenca alta para la conservación del recurso.

2.1. Aforo a la fuente de abastecimiento: El río Fundación es una corriente de uso público reglamentado por INDERENA mediante resolución 280 de 12 de mayo de 1970, donde se le estableció un caudal base de reparto de 20.800 lps. Posteriormente, en el año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con marcada disminución en su producción de agua, CORPAMAG a través de su departamento de Recurso hídrico entra a manejar un nuevo caudal base de reparto considerado en 15.748 lps. No obstante, según mediciones de la Corporación se registran en época de verano para los meses de enero, febrero y marzo, caudales de 10.748 lps.

El predio "Hacienda San Diego" se encuentra ubicado en inmediaciones de la cuenca baja en medición por ende transita o discurre un porcentaje significativo del caudal anteriormente mencionado y que permite la disponibilidad del recurso hídrico durante todo el año.

Por la imposibilidad de realizar aforos ante la creciente del río, por ello se estima un caudal de 20500 lps.

2.2. Aforo a las derivaciones: se realizó aforos al canal Bellaena arrojando un caudal de 1050 lps aproximadamente, de igual manera el canal San Diego cuenta con un caudal de 350 lps aproximadamente, lo cual garantiza el suministro del caudal solicitado, durante las épocas del año (periodo de sequía) que por condiciones climatológicas se requieran.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0034-
16 ENE. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

3. Perjuicios a terceros: Por ser el predio "Hacienda San Diego" parte del desglobo del predio de mayor extensión denominado "Hacienda San Diego", un usuario tradicional del río Fundación con derivación por el canal Bellaena y de este subderiva con el canal San Diego, no se prevén perjuicios a terceros con la concesión solicitada, siempre que no se subderiva del canal San Diego un caudal superior al que se otorgue y se respeten las regulaciones del caudal o turnos que se establezcan en periodos de estiajes, con participación de la corporación.

4. Servidumbres y otras autorizaciones: No se requiere permiso de servidumbre de acueducto. El predio "Hacienda San Diego", como usuario tradicional del río Fundación, goza de derechos de servidumbre sobre el sistema de acueducto "bocatoma -canal Bella- Canal San Diego".

5. Oposiciones: Durante la diligencia fechada en día 22 de diciembre de 2020, no se presentó ningún tipo de oposición.

6. Usos del agua y tipo de riego: las aguas solicitadas en concesión son requeridas para la actividad de riego de 124,4 hectáreas del cultivo de Palma Africana establecido hace más de 15 años aproximadamente, ya que en el predio original del desglobo "Hacienda San Diego", se tiene información de cultivos que datan de 20 años atrás.

6.1. Sistema de Riego: Principalmente es Gravedad

7. Caudal Solicitado: 120 lps. Para la concesión de este, que se evaluara la disponibilidad del recurso en relación con los requerimientos para la actividad; como fue otorgado mediante la resolución N° 0064 de enero 22 de 2010 (presenta vencimiento desde enero del 2020).

8. Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas: La derivación del recurso hídrico del río Fundación se realiza mediante obra de captación lateral, denominada "Bocatoma Bellaena", georeferenciada con las coordenadas geográficas de latitud 10° 34' 38.18"N y longitud 74° 15' 27.86"O, la cual tiene cuatro (4) entradas de agua con sistemas de control de caudal. Al momento de la vista se observó que una (1) de las cuatro entradas de agua, se encuentra sin compuerta, lo que demanda una reparación, reposición y reparación de la compuerta faltante, dado que esto no permite realizar acciones de regulación hídrica en periodos de verano. La conducción del recurso se realiza a través del canal Bellaena, en una



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0034--

FECHA:

16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

longitud de 2 kilómetros aproximadamente hasta llegar donde se localiza el punto subderivador canal San Diego, con obra en concreto ubicado en las coordenadas geográficas de Latitud 10°34'48.99" N y Longitud 74°16'16.92"O, para recorrer una longitud de 4,5 kilómetros que lleva el agua por gravedad hasta una estructura en concreto denominada "el cuadro", ubicada en las coordenadas geográficas de latitud 10°34'56.40"N y Longitud 74°18'8.70"O a partir del cual se distribuye el agua a los tres (3) usuarios del canal San Diego (MIREYA PUENTE CARDOZO encontrándose vencida la concesión de aguas actualmente, PATRICIA PEREZ MANRIQUE encontrándose vencida la concesión de aguas actualmente y DIEGO PEREZ MANRIQUE encontrándose la concesión de aguas superficiales vencida y que fue otorgada mediante resolución N° 0064 de enero 22 de 20109, siendo esta última objeto de la renovación. Del cuadro sale el agua correspondiente al predio Hacienda San Diego, que como se mencionó hace parte del desglobo predio original "San Diego", al interior de este, el recurso hídrico es conducido por canal en tierra hasta llegar al punto uno (1) de captación en el canal San Diego en las coordenadas de Latitud 10°35'3.50"N y Longitud 74°18'13.70"O, donde se riegan las 124,4 hectáreas de Palma Africana.

Desde la misma estructura en concreto denominada "el cuadro" sale el agua correspondiente hacia el predio "Hacienda San Pedro" hasta al punto dos (2) de captación en el mismo canal San Diego, en las coordenadas geográficas de latitud 10°35'2.00"N y Longitud 74°18'39.40"O

De acuerdo con aforos realizados al otorgar concesiones anteriores por CORPAMAG, a usuarios del Canal por el método de flotación se realizaron mediciones al canal Bellaena arrojando un caudal de 1050 lps aproximadamente, de igual manera el canal San Diego un caudal de 350 lps aproximadamente.

Dada la disponibilidad del recurso, y al existir usuarios concesionados a partir de la fuente en mención, no se ve afectado puesto que el caudal a concesionar ya se encuentra incluido en el otorgado bajo resolución N° 0064 de enero 22 de 2010 (próxima a vencerse), además de ello representa un porcentaje bajo del caudal de diseño, la captación implica estructuras de móviles o transitorias en algunos casos, del tipo de trancas o trinchos sobre el canal San Diego, por lo que las aguas se captaran y se enviaran por gravedad.

La plantación posee una vivienda y área de oficinas en la cual se da un tratamiento a las aguas residuales funcional para las aguas grises y las aguas negras, contando con un sistema de una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque séptico y un (1) Filtro anaeróbico. Al igual que el tratamiento de

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0034--

FECHA:

16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

aguas con agroquímicos está completo un (1) Sistema de Tratamiento de Agroquímicos o Sanidad Vegetal.

La plantación limita por el sur con la ronda hídrica de una Madre Vieja, que tiene una longitud de 2684 m, donde drenan las aguas del riego y de lluvias.

No se verterán sobrantes a la fuente de agua inicial, ya que esta se reutilizará para llenado de todo el sistema de melgas dentro de los lotes sembrados con palma. Las aguas solicitadas en concesión son requeridas para actividades agrícolas (para el riego de palma africana establecida de 15 años), reuniendo el predio unas 53,2 hectáreas aproximadamente.

8.1. Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes.

8.1.1. Captación de Aguas Superficiales: La captación de aguas provenientes del río Fundación se realiza mediante una derivación lateral provista de una estructura en concreto reforzado construida hace más de cuarenta años, provista de 3 aberturas dotadas de compuertas metálicas deslizantes de 1,20 metros de ancho. Las dimensiones de esta derivación se pueden apreciar en la figura número 1.

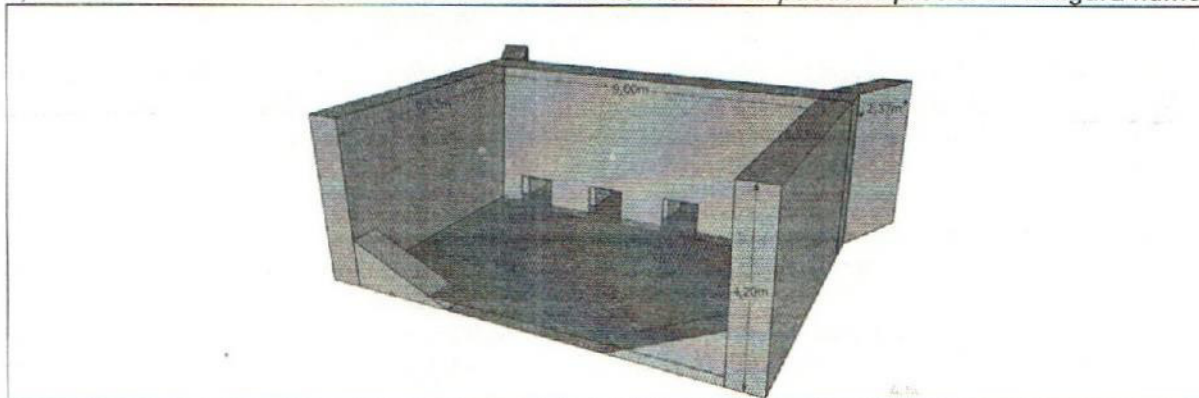


Figura 1. Estructura de derivación del Canal comunal Bella Ena sobre el Río Fundación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0034-3

FECHA:

16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

8.1.2. Conducción:

La conducción del caudal a aprovechar se da mediante una serie de canales comunales no revestidos, iniciando en el canal Bella Ena que cuenta con una sección trapezoidal de ancho superficial de 3.0 metros, profundidad de flujo máxima de 2.0 metros, talud 1.5:1 y con una pendiente del 0.16%. A partir de este canal se realiza una derivación a la altura de las coordenadas 10° 34' 50" N – 74° 16' 17" O donde se encuentra la compuerta del canal San Diego de 1.2 metros de ancho. Ver figura N° 2

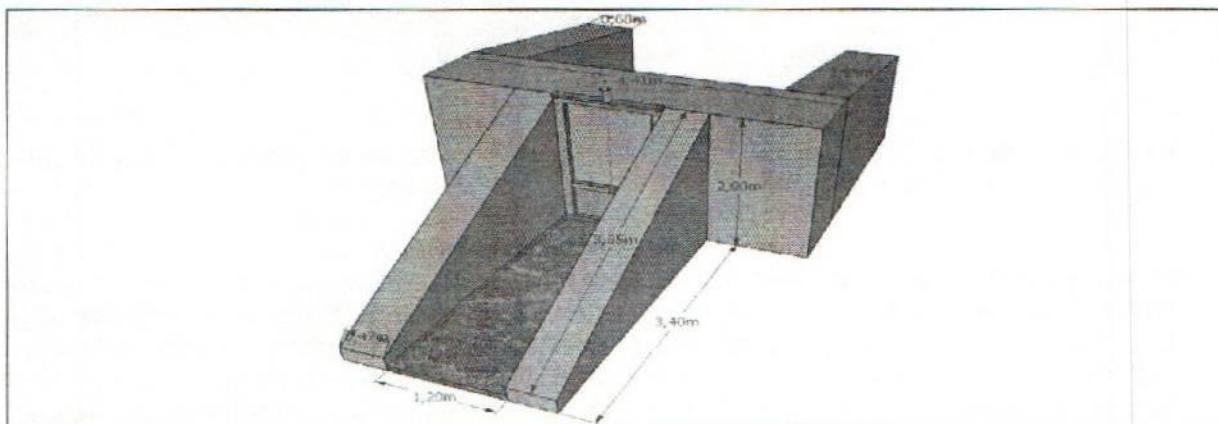


Figura N° 2. Estructura de derivación del Canal communal San Diego sobre el canal Bella Ena.

El canal San Diego desemboca a una estructura denominada el cuadro en donde se realiza la reparación de caudales hacia los predios Monterrey, Los Ángeles y La Idea.



1700-37

RESOLUCION N° 0034--

FECHA: 16 ENE. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W”



Figura N°3. Estructura de repartición de caudales “El Cuadro”

8.1.3. Distribución: La distribución del agua para riego se realiza mediante una serie de canales de 1.2 metros de ancho que permiten regar el 97% del área del predio.

8.1.4. Restitución de sobrantes: El caudal de riego solicitado es el estrictamente necesario para suplir las deficiencias de humedad en el suelo, por lo tanto, la generación de sobrantes de riego no se presenta en altos volúmenes. Se debe tener en cuenta que la aplicación de riego es una actividad costosa y el predio San Diego maximiza esta operación mediante el reusó de los sobrantes en otras actividades conexas a la agricultura, como es el riego por inundación de pasturas o el aprovechamiento por predios vecinos.

Todas estas estructuras presentan un estado de conservación aceptable, no presentan señales de deterioro, síntomas de inestabilidad o interacciones con la ribera del río que denoten la presencia de fenómenos erosivos; a su vez los canales presentan un diseño acorde al caudal transportado, con un borde libre adecuado, continuidad en su extensión y no evidencian zonas de derrames de caudal que impacten predios vecinos. el concesionario aporta las memorias de cálculo a fin de poder avalar plenamente las estructuras empleadas para la concesión.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

10 034 --
16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

9. Demanda de agua y/o Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido en (L/S):

Solo se calcula la demanda para uso agrícola y riego con base a los módulos de consumo adoptados por Corpamag:

9.1. La demanda de caudal se hace en base al número de hectáreas a regar, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejado por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo al cultivo de Palma Africana 1.1 lps/ha para riego por gravedad.

Nota: Cabe tener en cuenta que el cálculo de demanda se realiza, con base en dimensiones del predio que reposan en la matrícula inmobiliaria adjunta N°222-41313 a la solicitud y referenciada en el auto N° 940, de acuerdo al folio N° 74 del expediente N°3534, en el cual reposa que el predio posee unas dimensiones de 53 hectáreas con 2.400m².

Entonces: 54 X 1.1 lps ----- = 59.4 lps. (Caudal neto demandado)
10% ----- = 5.95 lps. (Perdidas por transporte)
Total caudal demandado ----- = 65.35 lps

Los cálculos de la demanda de agua se pueden observar en la siguiente tabla.

TABLA 4. CAUDAL REQUERIDO USO AGRICOLA

USO DEL AGUA	TIPO DE RIEGO	MÓDULO DE RIEGO (lps)	AREA A REGAR (ha)	CAUDAL DEMANDADO (lps)
Riego Palma Africana	Gravedad	1.1	54	65.35
TOTAL CAUDAL REQUERIDO				65,35

10. Disponibilidad del recurso hídrico:

Como caudal medio multianual de oferta de la cuenca se tomará el establecido en el estudio del año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con marcada disminución en su producción de agua, **CORPAMAG** a través de su departamento de Recurso hídrico entra a manejar

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0034-2
FECHA: 16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

nuevo caudal base de reparto considerado en 15.748 lps. No obstante, según mediciones de la Corporación se registran en época de verano para los meses de enero, febrero y marzo, caudales de 10.745 lps. Así mismo se tiene que este caudal está garantizado dado que el caudal a concesionar ya se encuentra incluido en el otorgado bajo resolución N° 0064 de enero 22 de 2010.

Actualmente según reportes estadísticos de la Corporación, a la fecha se tiene registro de 21 usuarios legalmente concesionados con un caudal de 8513,1 lps, obteniendo entonces:

TABLA 5. INVENTARIO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO - RIO FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

N°	N° expediente	Resolución	Expedición	Nombre	Predio	Ubicación	Tiempo	área cultivo	Área predio	Cultivo	Caudal	Fecha de expiración	Captación
1	2963	72	20/01/2006	PRESEA S.A. E.S.P.	ACUEDUCTO MUNICIPAL DE FUNDACION	Fundación.	180	0	0	abastecimiento a cabecera municipal	218	07/02/2021	
2	3157	2889	11/11/2016	A DURAN AGROPALESTINA S EN C	Palestina 2 y Palestina 3	Vereda La Avianca - Municipio de Pivijay	60	180	185.5	Riego Palma Africana	208	17/11/2021	10°34'58.00"N y 74°15'41.40"O
3	3288	3240	30/10/2015	AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S.	Macando	Vereda Las Palmas - Municipio de Pivijay	60	100	100	Uso doméstico, riego de pasto y abr	2.5	04/11/2020	10°30'46.13"N - 74°13'18.78"O
4	2446	3579	04/12/2015	INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A.	Las Achiotas, La Escondida, Carretal 2, La Roja y La Isla.	Vereda La Bodega - Corregimiento. La Avianca - Municipio de Pivijay.	60	768.7	768.7	Palma Africana	623	07/12/2020	
5	3414	693	18/03/2009	RESGUARDO ARHUACO	Pueblo Indígena Kankawarwa	Maciso Montañosa S.N.S.M.	120	0	0	Uso doméstico, riego de cultivo	33.36	18/03/2019	
6	3043	878	03/04/2018	MAURICIO RAPAG MATTAR	La Idea y María Fernanda	Corregimiento La Avianca - Municipio de Pivijay	60	50	50	Riego Cultivo de Palma Africana	58	27/04/2023	10°34'1.04"N - 74°19'36"O
7	3502	2978	23/11/2016	AGROPECUARIA BUENAVISTA S.A.	Agropecuaria 1, Agropecuaria 2 y Agropecuaria 3	Vereda La Avianca - Municipio de Pivijay	60	133.8	134	Riego cultivo Palma	155	30/11/2021	10°32'08.00"N - 74°13'15.9"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0034--
16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

8	3534	64	22/01/2010	DIEGO PEREZ MANRIQUE	San Diego	Vereda Piñuela - Pivijay	120	150	156	Palma de Aceite	165	03/02/2020	10°35'3.02"N y 74°18'13.63"O
9	3535	62	22/01/2010	DIEGO PEREZ MANRIQUE	La Idea	Vereda la Avianca	120	125	215	Cultivo de arroz	180	22/01/2020	
10	3671	2272	21/09/2016	JOSE MIGUEL GOMEZ MUNARRIZ	Santa María	Vereda La Gallera - municipio de Aracataca N10°29'16.56" - W74°6'14.48"	60	40	225	Riego de pastos y abrevadero de ganado	32.65	28/09/2021	N10°29'12.12" - W74°6'12.01"
11	3873	2052	23/09/2011	Municipio de Aracataca	Acueducto de la Vereda Bocatoma	Corregimiento de Río Piedra - Municipio de Aracataca - Coordenadas	120	0	0	Abastecimiento para 3444 personas	1.46	02/12/2021	
12	2316	1641	23/08/2012	AGRONAN S.A.	San Pedro	Margen Izquierda del Río Fundación - Municipio de Pivijay OBSERVACION: Estar pendiente en el cobro	120	370	464	Riego de palma africana	407	23/08/2022	N10°3'40.15" - W74°14'49.53"
13	1859	0957	26/03/2019	PALMERAS DE ALABAMA S.A.S	Alabama	Vereda La Bodega - Municipio de Pivijay	60	30	30	Cultivo de Palma Africana	36.63	26/03/2024	N10°37'18.8" - W74°21'83.4"
14	4213	2995	19/12/2013	MUNICIPIO DE FUNDACIÓN	Acueducto de Santa Rosa de Lima	Corregimiento de Santa Rosa de Lima - Municipio de fundación	120	0	0	Abastecimiento Humano	4.4	26/12/2023	N10°24'7.96" - W74°06'30.26"
15	1596	1543	12/06/2014	INVERSIONES AGROPECUARIAS EL RETEN LTDA	Tumba La Garra	Vereda La Bodega - Municipio de Pivijay	60	400	400	Riego de Palma Africana	324	25/06/2019	
16	1900	1567	12/06/2015	USOARACATACA	Distrito de Riego - USOARACATACA	Margen Derecha del Río Fundación - Bocatoma Corralito - Bocatoma Las	120	4574	10444	Palma africana, Banano, Arroz, Pasto	5031.4	18/06/2025	N10°30'18.59" - W74°8'44.37"

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

10034-7
16 ENE. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

					Flores y Bocatoma Aji.								
17	4456	3239	30/10/2015	AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S.	Venezia y Las Mercedes - Lote las 30	Zona Rural del Municipio de Pivijay	60	100	100	Riego de Arroz	144	04/11/2020	10°32'8.21" N - 74°13'15.53" O
18	4548	2480	10/10/2016	Empresa Jaltomas S.A.S y Tres Partes S.A.S.	Hacienda Méjico	Corregimiento de Piñuela - Municipio de Pivijay	60	480	480	Riego de Palma Africana	528	13/10/2021	10°32'8.21" N - 74°13'15.53" O
19	4558	291	15/02/2017	José Joaquín Serrano Duarte	El Parvenir	Municipio El Retén	60	40	40	Riego cultivo de Palma Africana	40	21/02/2022	10°38'28" N - 74°17'55" O
20	4704	1974	06/06/2018	Beatriz Olimpia Pertuz Pérez	Cacha de Oro	Corregimiento La Avianca - Municipio de Pivijay.	60	34.6	34.6	Pecuario, Maiz, riego de pasto	2.5	18/06/2023	10°31'38.60"N - 74°15'04.60"O
21	4969	4146	16/10/2018	LAUDA S.A.S.	Palmares Valentina, La Palestina, Palmares La Bonanza.	Vereda El Ocho, municipio de Pivijay, coordenadas geográficas: N10°36'36.40" - W74°17'27.42".	60	152	154.69	Riego cultivo de Palma	124	19/10/2023	N10°36'27.79" - W74°17'13.29"

Fuente: CORPAMAG (2019).

Observación: la anterior tabla y sus valores puede estar sujeta a cambios en consideración a nuevas concesiones y/ o vencimiento de las ya otorgadas.

En resumen, luego de la revisión, según los datos y estadísticas llevados para esta corriente se tiene lo siguiente:

<u>Caudal medio anual de oferta del rio Fundación</u>	15748 lps	
<u>Caudal ecológico (25% de la oferta) rio Fundación</u>	3937 lps	
<u>Caudal concesionado (21 usuarios) rio Fundación</u>	8318,9 lps	Incluye caudal del presente trámite de 65,35 lps para uso agrícola en cultivos de palma africana sembrados anteriormente en el predio, dado que es renovación del permiso para actividad de riego de 54 hectáreas del cultivo de Palma africana establecido hace 15 y 21 años aproximadamente.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0034==

16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

		Además, estas 54 hectáreas que se desenglobaron del predio de mayor extensión denominado HACIENDA SAN DIEGO de 156 hectáreas más 2.400 m2, con matrícula inmobiliaria 222-18254 y quedando actualmente el predio HACIENDA SAN DIEGO de propiedad de Diego Pérez con una extensión de 53 hectáreas más 2.400 m2. Teniendo en cuenta que la captación del recurso agua no se viene dando bajo las circunstancias operativas que dieron pie a la autorización de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución N° 0064 de enero 22 de 2010, la cual ha sido objeto de cambios sustanciales en cuanto a variación en área y cantidad del recurso utilizado en el predio desenglobado, hoy día se tiene que se vienen regando la misma área cultivada en palma africana, no obstante ante el desenglobe del predio mayor, hoy día coexisten sobre la misma área 2 propietarios diferentes. por ende aplica lo siguiente; • Solicitud de reducción de caudal para el predio PLANTACION LA MILAGROSA de 103 hectáreas, al igual que al predio SAN DIEGO cuya área actual es 53 hectáreas más 2.400 m2, con concesión cuyo vencimiento se dio a partir del 23 de enero del 2020; y que inicialmente la concesión otorgada mediante resolución N° 0064 de enero 22 de 2010.
CAUDAL REMANENTE DISPONIBLE RIO FUNDACIÓN	3492,1 lps	Con el caudal demandado en el predio Plantacion Hacienda San Pedro el caudal Remanente del río Fundación quedaria de 3492,1 lps

Se tiene que para este trámite **existe disponibilidad del caudal a favor del predio HACIENDA SAN DIEGO, es decir 65,35 lps.**

11. Impacto Ambiental: Con la presente concesión de aguas se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, se haría sostenible el uso de este recurso natural.

12. Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del área inspeccionada: el área circunscrita al predio "Hacienda San Diego", identificado con matrícula inmobiliaria N° 222-41313 y las coordenadas asociadas a la bocatoma en el río Fundación y el punto subderivador en el canal San Diego, se encuentran dentro del área delimitada dentro del departamento del Magdalena como

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0034-3

FECHA:

16 ENE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

RAMSAR según decreto 3888 de 2009, no obstante al no existir zonificación ni lineamientos de usos permitidos en un PMA no hay sustento que prohíba o restrinja esta actividad, así mismo se tiene que PBOTM de Pivijay determina que al área circunscrita al predio se encuentra definida como área para la explotación de uso pecuario y de agricultura Intensiva, lo cual quiere decir que el uso ejercido dentro del predio; es decir la siembra de monocultivo de palma africana ya preestablecido con anterioridad a la ley 1450 de 2011, es plenamente compatible con el uso agrícola intensivo definido por el PBOTM, por lo anterior corresponde al componente jurídico de CORPAMAG determinar y dar mayor sustento jurídico en consideración a las prohibiciones expresas en el artículo 172 de la ley 1753 de 2015 para zonas RAMSAR. En consideración que este predio viene siendo explotado en actividades agrícolas (monocultivo de palma africana con anterioridad a la declaratoria como área RAMSAR. Además, las coordenadas geográficas del predio "Hacienda San Pedro" deben ser enviadas a la oficina de planeación para su verificación y certificación sobre otras restricciones y/o recomendaciones que fueren del caso.

Evaluación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

Teniendo en cuenta el documento denominado "Plan de Manejo y Uso Eficiente del Agua del predio "SAN DIEGO", se procede evaluarlo teniendo como referente los TR emitidos por la resolución N° 1257 de julio 10 de 2018, en virtud de las facultades otorgadas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

El marco normativo que fundamenta la obligatoriedad de presentar el PUEAA se resume en la siguiente tabla 8;

TABLA 8. MARCO NORMATIVO QUE FUNDAMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL PUEAA.

La Ley 373 del 6 de Junio de 1997, "Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", especifica: "Artículo 3: Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua."	El Artículo 1 de la Ley 373, dicta: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del
--	---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0034--

16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

	recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".
El Artículo 2 de la Ley 373, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa."	- Decreto N° 1090 de 28 de junio de 2018. Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones. - Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018. Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo N° 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015.

En ese sentido el decreto 1090 adiciona al decreto 1076 de 2015, lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y por medio de la resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018 desarrolla los términos de referencia para el contenido de los PUEAA, lo dispuesto en esta resolución aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente.

La evaluación del documento se realiza teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del "Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua" determinados en la Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018, emanada del MADS.

Teniendo como referente la información aportada por el usuario, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 0034-23

FECHA: 16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA PREDIO LOS SAN DIEGO

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCI ALME NTE	NO	
1.0 INFORMACIÓN GENERAL					
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X			El documento identifica una fuente superficial.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1	X			El Plan aportado hace referencia o contiene esta información
2.0 DIAGNOSTICO					
2.1	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			Presenta información referente a la variabilidad climática de la cuenca, y los riesgos sobre la disponibilidad del recurso hídrico.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos	X			El Plan aportado hace referencia o contiene esta información



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0034--
16 ENE. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA PREDIO LOS SAN DIEGO

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCI ALME NTE	NO	
	de variabilidad climática, cuando esto aplique.				
2.2	Línea base de demanda de agua.				
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de	X			Realiza un censo de los usuarios del canal San Diego
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X			Se presentan cálculos de los requerimientos de agua por Ha de cultivo
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X			Se proyecta la demanda del recurso por el término de la concesión
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			El Plan aportado hace referencia o contiene esta información
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s)	X			El PUEAA aportado presenta una descripción de las variables climáticas del entorno, y realiza un balance hídrico sobre el cual establece las necesidades de riego del cultivo

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0034-4
16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA PREDIO LOS SAN DIEGO

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCI ALME NTE	NO	
	salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración				
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X			Se realiza un estudio de la eficiencia de la conducción basado en aforos en diferentes secciones del canal, y las perdidas en el evento de riego.
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique	X			El usuario aporta esta información
3.0 OBJETIVO					
	Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
4.0 PLAN DE ACCIÓN					



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0034--

16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA PREDIO LOS SAN DIEGO

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCI ALME NTE	NO	
4.1	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada	X			El contenido del plan de acción busca generar ahorro en el consumo de agua y mitigar impactos ambientales, es necesario una mejor estructuración de los proyectos, acorde a lo establecida en este ítem por la Resolución 1257 de 2018
4.2	Inclusión de metas e indicadores de UEAA	X			Los programas establecidos contienen metas e indicadores que permitan el seguimiento de la gestión ambiental
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X			El PUEAA presentado contiene esta información

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0034--

FECHA:

16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA PREDIO LOS SAN DIEGO

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA		CUMPLIMIENTO ITEM		OBSERVACIONES	
			SI	NO		
CRITERIOS DE EVALUACION	0 - 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					95,0%	Cumple

Luego de la revisión del documento aportada través del radicado R20221214012696 (información correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua del predio San Diego, y a las estructuras utilizadas para captar el recurso hídrico en el citado predio) y según lo observado en la visita de inspección el día 22 de diciembre de 2020, y una vez evaluado el documento técnico referente al PUEAA, se conceptúa que el Documento presentado, referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro, cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia emitidos por la resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del programa para el uso eficiente y ahorro de agua, en las fases definidas: Información General, Diagnóstico, Objetivo y Plan de Acción.

En consideración una vez evaluado la documentación radicada bajo el radicado R20221214012696 información correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua del predio San Diego, referente al PUEAA aportado al trámite de concesión de aguas superficiales por el señor DIEGO PEREZ MANRIQUE, es viable avalar su contenido para la presente vigencia 2022- 2027, dado que según las consideraciones contenidas en la evaluación del mismo, esta se ajusta a lineamientos del decreto MADS N° 1090 de 2018 y resolución MADS N° 1257 de julio 10 de 2018, en consideración al caudal a otorgarse.

El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0034--

FECHA:

16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el presente concepto técnico de viabilidad.

CONCEPTO TECNICO:

Una vez valorado todo lo anterior, realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de aguas superficiales; el suscrito funcionario conceptúa que la Corporación puede otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación, a favor del Sr DIEGO PEREZ MANRIQUE, obrando en calidad de representante legal del predio "HACIENDA SAN DIEGO", identificado con C.C. 8.675.865 de Barranquilla; mediante obra de captación lateral, denominada "Bocatoma Bellaena", georeferenciada con las coordenadas geográficas de latitud 10° 34' 38.18"N y longitud 74° 15' 27.86"O, conducidas por el canal Bellaena hasta llegar al punto subderivador canal San Diego, con obra en concreto ubicado en las coordenadas geográficas de Latitud 10°34'48.99"N y Longitud 74°16'16.92"O, conducidas por el canal San Diego hasta una estructura en concreto denominada "el cuadro", para un total de 65.35 lps en beneficio del predio "HACIENDA SAN DIEGO", ubicado en el corregimiento de La Avianca, municipio de Pivijay, Magdalena, en las actividades agrícolas de riego de palma africana. Como lo solicita el peticionario. Lo anterior se sustenta sobre la disponibilidad del recurso y las consideraciones técnicas planteadas dentro del presente trámite, lo que permite deducir que la conducción del agua requerida para el uso agrícola, desde la "Bocatoma Bellaena" en el río Fundación a través del canal Bellaena hasta el punto subderivador canal San Diego, con obra en concreto que lleva el agua por gravedad a través del canal San Diego hasta una estructura en concreto denominada "el cuadro" hasta el predio "HACIENDA SAN DIEGO", es técnicamente viable en los cauces del canal artificial denominados Bellaena y San Diego.

Es viable proceder a la aprobación de las obras hidráulicas de la captación, una obra de captación lateral, denominada "Bocatoma Bellaena", georeferenciada con las coordenadas geográficas de latitud 10° 34' 38.18"N y longitud 74° 15' 27.86"O, conducidas por el canal Bellaena hasta llegar al punto subderivador canal San Diego, con obra en concreto ubicado en las coordenadas geográficas de Latitud 10°34'48.99"N y Longitud 74°16'16.92"O, conducidas por el canal San Diego hasta una estructura en concreto denominada "el cuadro", con los laterales construidos en mampostería, donde los planos, diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación del sistema de captación, conducción y distribución de la concesión de aguas

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 0034-J
FECHA: 16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

cumplen con los requisitos mínimos y no se afecta la ronda hídrica de la fuente de agua en mención, cuyo uso será para el riego por gravedad para cultivo de palama africana, el cual beneficiara al predio San Diego, ubicado en el municipio de Pivijay. (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2º del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172º de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0034--
16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto."*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0034-3

16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0034--
16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación a favor del señor DIEGO PEREZ MANRIQUE, identificado con C.C. 8.675.865, para beneficio del predio SAN DIEGO, ubicado en el corregimiento de La Avianca, municipio de Pivijay, mediante obra de captación lateral, denominada "Bocatoma Bellaena", georeferenciada con las coordenadas geográficas de latitud 10° 34' 38.18"N - longitud 74° 15' 27.86"O, en un caudal de 65,35 lps, para uso del riego de un cultivo de palma africana, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar al señor DIEGO PEREZ MANRIQUE las obras hidráulicas de la captación, consistentes en una obra de captación lateral, denominada "Bocatoma Bellaena",

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0034-J

FECHA:

16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

georeferenciada con las coordenadas geográficas de latitud 10° 34' 38.18"N - longitud 74° 15' 27.86"O, conducidas por el canal Bellaena hasta llegar al punto subderivador canal San Diego, con obra en concreto ubicado en las coordenadas geográficas de Latitud 10°34'48.99"N - Longitud 74°16'16.92"O, conducidas por el canal San Diego hasta una estructura en concreto denominada "el cuadro", con los laterales construidos en mampostería, donde los planos, diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación del sistema de captación, conducción y distribución de la concesión de aguas cumplen con los requisitos mínimos y no se afecta la ronda hídrica de la fuente de agua autorizada en la concesión que nos ocupa, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico recibido en fecha 16 de enero de 2023.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo anterior, el señor DIEGO PEREZ MANRIQUE deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un medidor de caudal o en su defecto un mecanismo que permita que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.
3. Adelantar acciones de reforestación con especies nativas de las franjas de protección de la fuente de abastecimiento.
4. Participar en la ejecución del mantenimiento del canal Bellaena y San Diego y demás



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0034--

RESOLUCION N°

FECHA: 16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

canales de drenaje aguas arriba y aguas debajo de la captación. Con relación a esto de manera inicial realizar las reparaciones en la estructura denominada "Bocatoma Bellaena", georeferenciada con las coordenadas geográficas de latitud 10° 34' 38.18"N y longitud 74° 15' 27.86"O, la cual tiene cuatro (4) entradas de agua con sistemas de control de caudal. Al momento de la vista se observó que una (1) de las cuatro entradas de agua, se encuentra sin compuerta, lo que demanda una reparación, reposición de la compuerta faltante, dado que esto no permite realizar acciones de regulación hídrica en periodos de verano de forma adecuada.

5. Garantizar que toda estructura hidráulica utilizada cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
6. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978, Decreto 1076 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
8. Promover y contribuir al mantenimiento del sistema de acueducto "Bocatoma – canal Bellaena".
9. Cumplir con la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 16 ENE. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

10. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagües adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
11. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante CORPAMAG teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporales. para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
12. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas practicas agropecuarias BPA.
13. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
14. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
15. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
16. Abstenerse de construir obras transversales (trinchos, diques, muros, etc.,) al cauce del rio Fundación.
17. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).
18. Aportar en el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente la información técnica referente al sistema, tratamiento final y monitoreo de las aguas sobrantes con destino a otros predios y/o fuentes ubicadas aguas abajo.
19. Establecer como alternativa para mejorar el uso, aprovechamiento y gestión del recurso hídrico el establecimiento de cosechas de agua mediante la construcción de jagüeyes.

ARTICULO QUINTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0034--

FECHA:

16 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: El señor DIEGO PEREZ MANRIQUE deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor DIEGO PEREZ MANRIQUE, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

10034-2
16 ENE. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION AL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 8.675.865 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SAN DIEGO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 65,35 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DENOMINADO BOCATOMA BELLAENA LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 10°34'38.18"N - 74°15'27.86"W"

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez - Subdirector SGA
Expediente 3534

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 - (605) 4380300

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Resolución N°0034 de 16 de Enero de 2023

 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Bodegaperez <bodegaperez@gmail.com>
Fecha 2023-01-18 09:01

 Resolución 0034 de 2023.pdf (~9,8 MB)

En atención al radicado No.R2023117000390 de fecha 17-01-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,


Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG